



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador apoyada mayoritariamente por el pueblo ecuatoriano en las urnas, garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Carta Magna, los instrumentos internacionales y en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** en su artículo 341 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”;*
- Que,** la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que la comunidad internacional no olvide lo ocurrido el 21 de marzo de 1960 en Sudáfrica y para erradicar cualquier forma de discriminación, proclamó el 21 de marzo como **“Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial”;**
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 60, publicado en el Registro Oficial No. 45 de 13 de octubre de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República aprueba y decreta la aplicación a nivel nacional del PLAN PLURINACIONAL PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACION RACIAL Y LA EXCLUSION ETNICA Y CULTURAL; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Fiesta Cívica, al 21 de marzo, para conmemorar el: **“Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial”**, esta fecha cívica no será con descanso obligatorio.



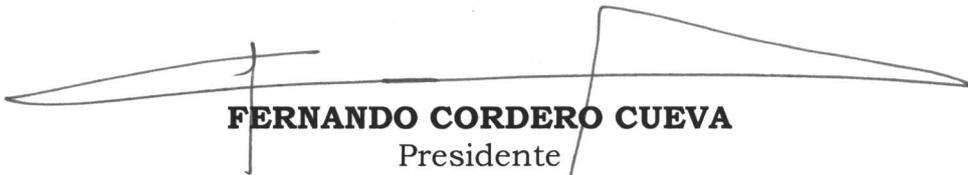
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

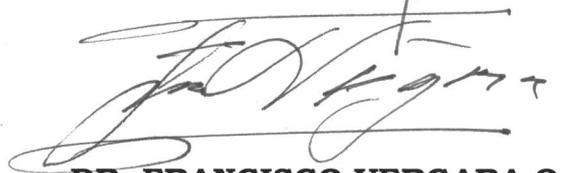
Art. 2.- Exhortar a las demás Funciones del Estados y a la ciudadanía para que ejecuten las acciones y actividades necesarias a fin de erradicar la discriminación racial ya que se constituye en una negación de los derechos humanos fundamentales, así como de la justicia y la dignidad humana y representa un obstáculo para la paz.

Art. 3.- Exhortar a los Ministerios de Educación, Relaciones Laborales, Gobierno, Policía y Cultos y Defensa Nacional dictar en todos los planteles educativos, instituciones públicas, repartos militares y policiales conferencias alusivas al “**Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial**”, sobre la base del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General